

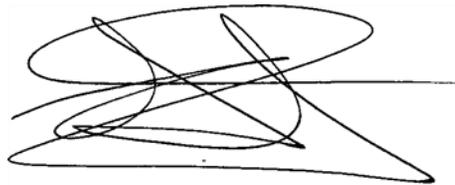
Radicado:	05001-31-03-007-2019-00495-00
Providencia:	Auto N° 801
Asunto:	requiere

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Se incorpora el memorial del abogado Carlos Alberto Acevedo Rivera, por medio del cual contesta la demanda a nombre de la señora Bertha Cecilia Gómez, advirtiéndole que no se le otorgará ningún trámite por cuando no se aportó el poder para realizar tal diligencia.

De otro lado, teniendo en cuenta que la accionada no ha sido debidamente notificada, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que notifique los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. Ahora, de no ser posibles las anteriores o no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones tendientes a notificar a través de curador *ad litem*, procediendo en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP, y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**

(5)